

Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro de multirriesgo

Regal Hogar

ENTIDAD ASEGURADORA	Denominación social	GENERALI España de Seguros y Reaseguros, S.A.
	Dirección del domicilio social	Plaza de Manuel Gómez-Moreno, 5, 28020 – Madrid
	Forma Jurídica	NIF: A-48037642
PRODUCTO	Regal Hogar	

Tipo de seguro

Regal Hogar es un seguro multirriesgo para la vivienda, concebido como respuesta única y flexible a las necesidades de distintos segmentos de mercado. Hace del uso de la vivienda su núcleo central. De los usos Vivienda principal, Vivienda secundaria, Vivienda arrendada a un inquilino y Vivienda de uso turístico, se despliegan de una forma sencilla las garantías más adecuadas a cada uso que pueden ser contratadas.

Bienes y pérdidas asegurables

- **Continente**

Tiene consideración de continente el conjunto de elementos estructurales, revestimientos permanentes, instalaciones fijas y, en general, todos aquellos bienes que no puedan separarse del edificio sin quebrantamiento o menoscabo del mismo.

- **Contenido**

El conjunto de bienes muebles de la vivienda que son propiedad del asegurado y de los miembros de la unidad familiar y para su uso privado. Los bienes del contenido deben estar dentro del continente, salvo en las garantías que expresamente indiquen una cobertura fuera del mismo.

El contenido está formado por dos grupos de bienes u objetos:

- *Mobiliario y enseres*: Muebles, ajuar doméstico y bienes personales. Incluye objetos de arte, colecciones, instrumentos musicales y objetos de un valor especial **siempre que su valor unitario no sea superior a 3.000 euros**.
- *Joyas y relojes de valor*: Son joyas los objetos de mero ornato personal en cuya composición intervenga oro, platino o cualquier otro metal precioso, piedras preciosas o perlas. Son relojes de valor aquellos de cualquier material con un **valor unitario superior a 3.000 euros**.

- **Otros bienes que puede ser asegurados:**

- Placas solares y otras instalaciones domésticas de energía renovable.
- Jardines.

Suma asegurada.

Cantidad fijada en la póliza que representa el límite máximo a pagar por la Entidad en cada siniestro para cada bien declarado en póliza (artº 27 de la Ley de Contrato de Seguro). Para la suma asegurada del continente la Entidad Aseguradora propone unos capitales según la calidad, tipo de construcción y metros cuadrados construidos.

Información básica, previa para la suscripción del seguro

1) Descripción del riesgo y suma asegurada.

1.1 Veracidad de la información.

La base para la valoración del riesgo y determinación de la prima del seguro se fundamenta en la información que se facilite a la entidad por el asegurado en el cuestionario, en cualquier otro documento o verbalmente, por lo que la misma deberá ser veraz y comprender las sumas aseguradas ajustadas a cada una de las garantías que se pretendan cubrir, teniendo en cuenta la forma de aseguramiento y la valoración de los bienes o pérdidas que queden comprendidos en el seguro, por cuanto su inexactitud o insuficiencia podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la prestación, si hubiere mediado dolo o culpa grave, o la indemnización podrá ser reducida proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiere aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo, por aplicación de la Regla de Equidad o la Regla Proporcional (artº 10 y 30 de la Ley de Contrato de Seguro, respectivamente).

2) Subsanación de diferencias.

El asegurado deberá verificar que el alcance de las coberturas se corresponde con sus expectativas, y, en su caso, que no existen diferencias entre las informaciones facilitadas y lo reflejado en la póliza en cuanto a la descripción del riesgo y a las sumas aseguradas. En caso de diferencias el asegurado dispondrá del plazo de 1 mes para requerir su subsanación (artº 8 de la Ley de Contrato de Seguro).

Necesidad de actualización

Variaciones en el riesgo y en los valores asegurados

En el curso de la vigencia de la cobertura, deberá comunicarse a la entidad cualquier variación que se produzca:

- a) En cuanto a la **naturaleza y descripción del riesgo** que pudiera influir en la valoración del mismo, es decir cualquier variación de lo reflejado en las Condiciones Particulares y, en su caso, Condiciones Especiales, así como en el cuestionario o cualquier otro documento suscrito por la persona que contrató el seguro.
- b) En cuanto a **los valores asegurables**, cuya actualización se podrá hacer mediante comunicación puntual a la entidad y, en su caso, si la póliza fuese de renovación anual automática mediante la aplicación de la cláusula de revalorización de capitales, entendiéndose como tal aquella en que se establece la actualización (en la mayoría de los casos por aplicación del IPC) de las sumas aseguradas a partir de los siguientes vencimientos de la póliza.

No obstante, se destaca que esta última forma de actualización pudiera no ser suficiente por lo que las sumas aseguradas deberán ser revisadas periódicamente para evitar posibles desajustes.

- c) **Compensación de capitales.** Si en el momento del siniestro existiera un exceso de suma asegurada en el continente o para el mobiliario asegurables a Valor Total, tal exceso podrá aplicarse al concepto que resultase insuficientemente asegurado, siempre que la prima resultante no exceda de la satisfecha en la anualidad en curso. No se tendrán en cuenta para la compensación a las coberturas contratadas a primer riesgo ni a bienes correspondientes a distintas situaciones del riesgo.

Descripción de las garantías (coberturas y exclusiones) y opciones ofrecidas

1) Coberturas y exclusiones.

Cuadro general de garantías

Cuadro resumen informativo de garantías que pueden estar contratadas en Vivienda principal y Vivienda secundaria.

Las garantías, capitales y límites son los que figuran expresamente contratados en las Condiciones Particulares (CCPP) de la póliza.

REGAL HOGAR	VIVIENDA PRINCIPAL		VIVIENDA SECUNDARIA	
	Límites de cobertura		Límites de cobertura	
GARANTÍAS PRINCIPALES PARA LA VIVIENDA	Continente	Contenido	Continente	Contenido
Incendio, explosión, caída del rayo e impactos				
Incendio, Explosión e implosión y Caída del rayo	100%	100%	100%	100%
Daños por humo	100%	100%	100%	100%
Derrame o escape de instalaciones de extinción	100%	100%	100%	100%
Impactos desde el exterior	100%	100%	100%	100%
Fenómenos meteorológicos				
Lluvia, viento, pedrisco y nieve	100%	100%	100%	100%
Inundación	100%	100%	100%	100%
Daños por agua				
Escapes de agua	100%	100%	100%	100%
Localización y reparación	100%	●	100%	●

REGAL HOGAR	VIVIENDA PRINCIPAL		VIVIENDA SECUNDARIA	
	Límites de cobertura		Límites de cobertura	
GARANTÍAS PRINCIPALES PARA LA VIVIENDA	Continente	Contenido	Continente	Contenido
Roturas				
Cristales, lunas y espejos	300 €	300 €	300 €	300 €
Metacrilato y similares	300 €	300 €	300 €	300 €
Loza de aparatos sanitarios y fregaderos	300 €	•	300 €	•
Encimeras de piedra natural o artificial	300 €	300 €	300 €	300 €
Robo y Vandalismo				
Robo de continente y daños	100%	•	100%	•
Robo de continente y daños (si no contrata Continente)	•	10% (máx. 1.800€)	•	10% (máx. 1.800€)
Robo de mobiliario y enseres	•	100%	•	100%
Robo joyas y relojes de valor	•	100% capital propio (ver CCPP)	•	100% capital propio (ver CCPP)
Actos de vandalismo	100%	100%	100%	100%
Daños de origen eléctrico	1.500 €	1.500 €	1.500 €	1.500 €
GARANTÍAS DE PÉRDIDAS CONSECUCIONALES	Continente	Contenido	Continente	Contenido
Demolición, desescombro, salvamento, reconstrucción y otros gastos derivados de un siniestro	25%		25%	
Inhabitabilidad temporal				
Alquiler de vivienda provisional	25% (máx. 1 año)		25% (máx. 1 año)	
Mudanza y guardamuebles	•	10% (máx. 6 meses)	•	10% (máx. 6 meses)
Gastos de hotel y restaurante	•	10% (máx. 3.000 €)	•	10% (máx. 3.000 €)

REGAL HOGAR	VIVIENDA PRINCIPAL		VIVIENDA SECUNDARIA	
	Límites de cobertura		Límites de cobertura	
GARANTÍAS DE PÉRDIDAS CONSECUCIONALES	Continente	Contenido	Continente	Contenido
Restauración estética				
Del continente	Límite contratado (ver CCPP)	•	Límite contratado (ver CCPP)	•
Del mobiliario	•	Límite contratado (ver CCPP)	•	Límite contratado (ver CCPP)
Recuperación de la vivienda ocupada por allanamiento de morada				
Actos de vandalismo por el ocupante ilegal	•	100%	•	100%
Inhabitabilidad temporal	•	Límites Inhabitabilidad temporal	•	Límites Inhabitabilidad temporal
Defensa jurídica	6.100 €		6.100 €	
Honorarios de intermediación	3.000 €		3.000 €	
Asistencia psicológica	3.000 €		3.000 €	
GARANTÍAS FUERA DE LA VIVIENDA	Continente	Contenido	Continente	Contenido
Atraco	•	500 €		
Sublímite dinero en metálico	•	300 €		
Desplazamientos temporales				
Estancias temporales hasta tres meses en casas, hoteles y apartamentos	•	15% (máx. 1.500 €)		
GARANTÍAS ADICIONALES	Continente	Contenido	Continente	Contenido
Ampliación Hogar Equilibrado				
Daños por helada	100%	100%	100%	100%
Cristales, lunas y espejos	600 €	600 €	600 €	600 €
Metacrilato y similares	600 €	600 €	600 €	600 €

REGAL HOGAR	VIVIENDA PRINCIPAL		VIVIENDA SECUNDARIA	
	Límites de cobertura		Límites de cobertura	
GARANTÍAS ADICIONALES	Continente	Contenido	Continente	Contenido
Loza de aparatos sanitarios y fregaderos	600 €	•	600 €	•
Encimeras de piedra natural o artificial	600 €	600 €	600 €	600 €
Cristal de vitrocerámica	•	600 €	•	600 €
Cristales de electrodomésticos	•	600 €	•	600 €
Robo y expoliación de efectivo fuera de caja	•	300 €	•	300 €
Reposicion cerraduras y llaves por robo y atraco	•	300 €	•	300 €
Ampliación Hogar Superior				
Daños por helada	100%	100%	100%	100%
Desatasco	300 €	•	300 €	•
Daños eléctricos	100%	100%	100%	100%
Alimentos refrigerados	•	1% (máx 600 €)	•	1% (máx 600 €)
Cristales, lunas y espejos	1.500 €	1.500 €	1.500 €	1.500 €
Metacrilato y similares	1.500 €	1.500 €	1.500 €	1.500 €
Loza de aparatos sanitarios y fregaderos	1.500 €	•	1.500 €	•
Encimeras de piedra natural o artificial	1.500 €	1.500 €	1.500 €	1.500 €
Cristal de vitrocerámica	•	1.500 €	•	1.500 €
Cristales de electrodomésticos	•	1.500 €	•	1.500 €
Robo y expoliación de efectivo fuera de caja	•	600 €	•	600 €
Hurto en la vivienda	•	5% (máx. 1.500€ - 500€/objeto)	•	5% (máx. 1.500€ - 500€/objeto)
Reposicion cerraduras y llaves por robo y atraco	•	600 €	•	600 €
Robo y expoliación en anexos	•	1.500 €	•	1.500 €

REGAL HOGAR	VIVIENDA PRINCIPAL		VIVIENDA SECUNDARIA	
	Límites de cobertura		Límites de cobertura	
GARANTÍAS ADICIONALES	Continente	Contenido	Continente	Contenido
Protección para el hogar sostenible				
Daños a placas solares y otros sistema de energía renovable	100% capital propio (ver CCPP)	•	100% capital propio (ver CCPP)	•
Cargador vehículo eléctrico o híbrido	1.500 €	•	1.500 €	•
Protección de jardín, patios y terrazas				
Reconstrucción de jardín	100% capital propio (ver CCPP)	•	100% capital propio (ver CCPP)	•
Muebles de exterior	•	Límite contratado (ver CCPP)	•	Límite contratado (ver CCPP)
RESPONSABILIDAD CIVIL				
Capital asegurado				
Sublímite por víctima	Máx. 300.000 €		Máx. 300.000 €	
Fianzas	150.000 €		150.000 €	
Responsabilidad civil de la vivienda	Capital contratado RC		Capital contratado RC	
Como propietario				
Como inquilino frente al arrendador (locativa)				
Patronal sobre empleados domésticos				
Contaminación accidental				
Responsabilidad civil ampliada a la vida privada	Capital contratado RC			
Personal y familiar				
Propiedad y tenencia de mascotas (no perros)				
Estancias temporales en el extranjero (3 o 12 meses)	Máx. 300.000 €			

REGAL HOGAR	VIVIENDA PRINCIPAL	VIVIENDA SECUNDARIA
	Límites de cobertura	Límites de cobertura
RESPONSABILIDAD CIVIL		
Responsabilidad civil por uso de bicicletas	Capital contratado RC	
Responsabilidad civil por propiedad y tenencia de perros	Capital específico	
DEFENSA JURÍDICA		
Defensa y reclamación	6.100 €	6.100 €
SERVICIOS	Límites de cobertura	Límites de cobertura
Asistencia en el hogar	Incluida	Incluida
Bricolaje	1 servicio / 3 horas	1 servicio / 3 horas
Asistencia informática	(Varias prestaciones)	(Varias prestaciones)

**Garantía no
contratable**

Cuadro resumen informativo de garantías que pueden estar contratadas en Vivienda arrendada y Vivienda de uso turístico.

Las garantías, capitales y límites son los que figuran expresamente contratados en las Condiciones Particulares (CCPP) de la póliza.

REGAL HOGAR	VIVIENDA ARRENDADA		VIVIENDA DE USO TURÍSTICO	
	Límites de cobertura		Límites de cobertura	
GARANTÍAS PRINCIPALES PARA LA VIVIENDA	Continente	Contenido	Continente	Contenido
Incendio, explosión, caída del rayo e impactos				
Incendio, Explosión e implsión y Caída del rayo	100%	100%	100%	100%
Daños por humo	100%	100%	100%	100%
Derrame o escape de instalaciones de extinción	100%	100%	100%	100%
Impactos desde el exterior	100%	100%	100%	100%
Fenómenos meteorológicos				
Lluvia, viento, pedrisco y nieve	100%	100%	100%	100%
Inundación	100%	100%	100%	100%
Daños por agua				
Escapes de agua	100%	100%	100%	100%
Localización y reparación	100%	•	100%	•
Roturas				
Cristales, lunas y espejos	300 €	300 €	300 €	300 €
Metacrilato y similares	300 €	300 €	300 €	300 €
Loza de aparatos sanitarios y fregaderos	300 €	•	300 €	•
Encimeras de piedra natural o artificial	300 €	300 €	300 €	300 €
Robo y Vandalismo				
Robo de continente y daños	100%	•	100%	•
Robo de continente y daños (si no contrata Continente)	•	10% (máx. 1.800€)	•	10% (máx. 1.800€)
Robo de mobiliario y enseres	•	100%	•	100%
Actos de vandalismo	100%	100%	100%	100%

REGAL HOGAR	VIVIENDA ARRENDADA		VIVIENDA DE USO TURÍSTICO	
	Límites de cobertura		Límites de cobertura	
GARANTÍAS PRINCIPALES PARA LA VIVIENDA	Continente	Contenido	Continente	Contenido
Daños de origen eléctrico	1.500 €	1.500 €	1.500 €	1.500 €
GARANTÍAS DE PÉRDIDAS CONSECUCIONALES	Continente	Contenido	Continente	Contenido
Demolición, desescombro, salvamento, reconstrucción y otros gastos derivados de un siniestro	25%		25%	
Pérdida de alquileres por inhabilitabilidad	25% (máx. 1 año)		Límite contratado (ver CCPP)	
Restauración estética				
Del continente	Límite contratado (ver CCPP)	•	Límite contratado (ver CCPP)	•
Del mobiliario	•	Límite contratado (ver CCPP)	•	
GARANTÍAS ADICIONALES	Continente	Contenido	Continente	Contenido
Ampliación Hogar Equilibrado				
Daños por helada	100%	100%		
Cristales, lunas y espejos	600 €	600 €		
Metacrilato y similares	600 €	600 €		
Loza de aparatos sanitarios y fregaderos	600 €	•		
Encimeras de piedra natural o artificial	600 €	600 €		
Cristal de vitrocerámica	•	600 €		
Cristales de electrodomésticos	•	600 €		
Reposicion cerraduras y llaves por robo y atraco	•	300 €		
Ampliación Hogar Superior				
Daños por helada	100%	100%		
Desatasco	300 €	•		

REGAL HOGAR	VIVIENDA ARRENDADA		VIVIENDA DE USO TURÍSTICO	
	Límites de cobertura		Límites de cobertura	
GARANTÍAS ADICIONALES	Continente	Contenido	Continente	Contenido
Daños eléctricos	100%	100%		
Cristales, lunas y espejos	1.500 €	1.500 €		
Metacrilato y similares	1.500 €	1.500 €		
Loza de aparatos sanitarios y fregaderos	1.500 €	•		
Encimeras de piedra natural o artificial	1.500 €	1.500 €		
Cristal de vitrocerámica	•	1.500 €		
Cristales de electrodomésticos	•	1.500 €		
Reposicion cerraduras y llaves por robo y atraco	•	600 €		
Protección para el hogar sostenible				
Daños a placas solares y otros sistema de energía renovable	100% capital propio (ver CCPP)	•	100% capital propio (ver CCPP)	•
Protección de jardín, patios y terrazas				
Reconstrucción de jardín	100% capital propio (ver CCPP)	•	100% capital propio (ver CCPP)	•
GARANTÍAS ADICIONALES PARA LA VIVIENDA ARRENDADA	Continente	Contenido	Continente	Contenido
Daños malintencionados del inquilino	Límite contratado (ver CCPP)			
RESPONSABILIDAD CIVIL				
Responsabilidad civil de la vivienda				
Como propietario	Capital propio (ver CCPP)		Capital propio (ver CCPP)	
Como arrendador frente al inquilino				
Contaminación accidental				
Límite por víctima	Máx. 300.000 €		Máx. 300.000 €	

REGAL HOGAR	VIVIENDA ARRENDADA Límites de cobertura	VIVIENDA DE USO TURÍSTICO Límites de cobertura
RESPONSABILIDAD CIVIL		
Fianzas	150.000 €	150.000 €
DEFENSA JURÍDICA		
Defensa y reclamación		6.100 €
Defensa del arrendador	6.100 €	
SERVICIOS	Límites de cobertura	Límites de cobertura
Asistencia en el hogar	Incluida	Incluida
Bricolaje	1 servicio / 3 horas	

**Garantía no
contratable**

Exclusiones generales para todas las garantías

Además de lo especificado en cada una de las garantías, no quedan cubiertos en este seguro con carácter general:

- Los daños y perjuicios derivados de garantías y coberturas no incluidas expresamente en las Condiciones Particulares de la póliza o distintos de los definidos en las presentes Condiciones Generales o expresamente excluidos en cualquiera de estas Condiciones.
- Los siniestros ocurridos antes de la fecha de efecto de la póliza sean o no conocidos por el asegurado.
- Las pérdidas indirectas de cualquier clase que no estén expresamente aseguradas.
- La destrucción o deterioro de los bienes asegurados fuera del lugar descrito en las Condiciones Particulares como situación del riesgo, excepto en los supuestos expresamente previstos en estas Condiciones Generales.
- Los daños y accidentes producidos intencionadamente, como autores, cómplices o encubridores, por el tomador, el asegurado, miembros de su familia, empleados domésticos legalmente a su servicio u otras personas que convivan en la vivienda. En el caso de los empleados domésticos, con excepción de lo expresamente cubierto en Infidelidad de empleados domésticos, cuando esté contratada.
- Los siniestros producidos por negligencia inexcusable y por la falta o ejecución defectuosa de reparación, conservación o mantenimiento de la vivienda y sus instalaciones, imputable total o parcialmente al tomador o al asegurado.
- Los siniestros en inmuebles en construcción o sin cédula de habitabilidad, licencia de ocupación u otro documento administrativo establecido en la legislación vigente.
- Los daños en inmuebles en estado ruinoso.

- i) **Los daños propios y los causados a terceros a consecuencia del desarrollo de una actividad comercial, industrial o profesional o cualquier otra impropia en una vivienda.**
- j) **Daños en viviendas destinadas al alquiler de habitaciones o al realquiler.**
- k) **Los daños producidos durante la realización de obras de reparación, remodelación o reconstrucción de la vivienda.** No tendrán tal consideración las reparaciones domésticas o trabajos de conservación de la vivienda asegurada, siempre que tengan la calificación administrativa de obras menores y no sean realizadas por terceras personas con las que medie remuneración.
- l) **El pago de multas y sanciones de cualquier clase.**
- m) **Daños o pérdidas ocasionados, directa o indirectamente, por sucesos ocurridos a través o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (haya precedido o no la declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, terrorismo, así como confiscación, nacionalización, requisita o destrucción de bienes o daños a los mismos por o bajo la orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local, en presencia de los eventos anteriores.**
- n) **Los siniestros producidos por erupciones volcánicas, huracanes, ciclones, terremotos, maremotos, embates de mar, inundaciones a consecuencia de la acción directa de las aguas de los ríos, capilaridad, subidas de nivel freático y/o colapso de los bienes asegurados por la pérdida de resistencia mecánica, fatiga de materiales, asentamientos, temblores o movimientos de la tierra.**
- o) **Los siniestros producidos por ablandamiento, hundimiento, desprendimiento o corrimiento del terreno, excepto cuando se produzcan a consecuencia de hechos expresamente cubiertos por este contrato.**
- p) **Los daños derivados de fermentación, oxidación, error de diseño, vicio propio o defecto conocido de construcción o fabricación de las instalaciones y bienes garantizados.**
- q) **Siniestros ocasionados directamente por efectos mecánicos, térmicos o radioactivos debidos a transmutaciones o reacciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.**
- r) **Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de los isótopos radiactivos, así como los daños producidos por contaminación, polución o corrosión, daños nucleares, así como los causados por radiaciones ionizantes y contaminación radiactiva.**
- s) **Los daños por hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros según la legislación vigente en cada momento, o cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en su Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia.**
- t) **Los daños producidos con ocasión o a consecuencia de siniestros que, teniendo carácter extraordinario, resulten rechazados por el Consorcio de Compensación de Seguros por incumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento y disposiciones complementarias del mismo, así como la diferencia entre los daños producidos y las cantidades indemnizadas en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, infraseguro, alteraciones estéticas u otras, por los siniestros que son de incumbencia de este organismo público.**
- u) **Los siniestros calificados por el poder público de catástrofe o calamidad nacional.**

- v) La expropiación, confiscación, nacionalización, requisita o daños en los bienes asegurados por imperativo de cualquier gobierno o autoridad (de hecho o de derecho).
- w) El software y los programas informáticos en general, incluso los sistemas electrónicos de protección de paquetes de software (llaves de seguridad).
- x) Los daños causados por roedores, termitas, gusanos, polillas y cualquier otra clase de insecto o animal.

Delimitación de las coberturas.

Franquicia: Cantidad expresamente pactada que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro.

Riesgos extraordinarios.

Complementariamente a las garantías cubiertas por la entidad, por el Consorcio de Compensación de Seguros se indemnizarán los daños directos en las personas y en los bienes, así como la pérdida de beneficios como consecuencia de ellos, que estuvieren asegurados en la póliza, cuando sean consecuencia de los acontecimientos extraordinarios (terremotos, inundaciones, terrorismo, tempestad ciclónica atípica, etc.) que nominativamente se enumeran en el Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros (R.D. 300/2004) y que se recogen en la cláusula que se incluyen en la póliza.

El siniestro

1) Procedimiento para la declaración del siniestro.

La declaración de un siniestro debe hacerse por el tomador del seguro, el asegurado o la persona que lo represente con la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro de un plazo máximo de siete días desde su conocimiento, tras adoptar las medidas a su alcance para limitar o disminuir los daños.

El asegurador tiene a disposición del asegurado un servicio de atención telefónica para facilitar las formalidades de la reclamación.

La comunicación del siniestro se debe acreditar haciendo constar:

a. Datos identificativos:

- Nombre del asegurado
- Domicilio de riesgo
- Número de póliza
- Teléfono de contacto

b. Descripción del siniestro:

- Fecha de ocurrencia
- Causas conocidas o presuntas a las que pueda deberse el siniestro
- Circunstancias y descripción de los daños
- Otros (en su caso): Autoridad que intervino, denuncia efectuada ante la Autoridad, causante de los daños...

Si se produjeran cambios o alteraciones de los factores y circunstancias declaradas por el tomador en el cuestionario al que el asegurador le sometió antes de la contratación, que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por este en el momento de la perfección del contrato, no lo habría celebrado o lo habrían concluido en condiciones más gravosas, deberán ser comunicados al asegurados tan pronto como sea posible.

2) Concurrencia de seguros.

En el caso que el asegurado disponga de dos o más contratos cubriendo la misma garantía afectada por el siniestro, suscritos con distintas entidades aseguradoras, el asegurado deberá comunicar a cada asegurador la existencia de las pólizas restantes indicando el nombre de las entidades aseguradoras respectivas, por cuanto corresponderá a cada entidad indemnizarle el daño producido en la proporción a la propia suma asegurada (artº 32 de la Ley de Contrato de Seguro).

3) Liquidación del siniestro al asegurado.

Declarado el siniestro y finalizadas las investigaciones y peritaciones necesarias para determinar la existencia de cobertura y la valoración del daño, la entidad, en el menos plazo de tiempo posible, indemnizará los daños garantizados en la póliza suscrita. Cuando la naturaleza del daño lo permita y el asegurado lo acepte, la entidad podrá proceder a su reparación.

En cualquier caso, la entidad, dentro de los 40 días siguientes a la declaración del siniestro, efectuará el pago del importe mínimo conocido, debiendo abonar la indemnización que quedase pendiente, al término de las investigaciones y peritaciones necesarias, excepto causa justificada no imputable a la entidad. En caso de incumplimiento, ésta abonará al asegurado los intereses de demora correspondientes sobre la indemnización, sin necesidad de reclamación judicial (arts. 18, 19 y 20 de la Ley de Contrato de Seguro).

La entidad comunicará al asegurado, por el medio acordado entre ambos, el importe de la indemnización. En caso de que ésta se haya visto reducida, deberá explicar de forma clara al asegurado los motivos que sustentan su decisión. Con independencia de poder iniciar una reclamación a las instancias mencionadas en el punto 9, el asegurado podrá designar un perito según lo establecido en el art. 38 de la Ley de Contrato de Seguro.

4) Rechazo del siniestro al asegurado.

En caso de rechazo del siniestro por la entidad, ésta comunicará su decisión al asegurado por el medio acordado entre ambos en un plazo no superior a tres meses desde la declaración del siniestro, siempre y cuando se disponga de toda la documentación respecto al siniestro y se hayan realizado todas las investigaciones oportunas.

Con independencia de poder inicial una reclamación a las instancias mencionadas en el punto 9, el asegurado podrá designar un perito según lo establecido en el art. 38 de la Ley de Contrato de Seguro.

Condiciones, plazos y vencimientos de las primas

1) Periodo de vigencia del seguro y la prima.

La duración del seguro es anual, si bien en ciertas condiciones, podrá contratarse por un período inferior.

La prima es indivisible. En consecuencia, en caso de extinción del contrato con anterioridad a la finalización del periodo de duración del mismo, la parte de prima no consumida se debe al asegurador.

Las primas aplicables serán revisadas cada año por el asegurador con carácter general, en base a los principios de equidad y suficiencia establecidos en el Ley de Contrato de Seguro. El criterio para determinar las primas se fundamentará en estudios de carácter actuarial, sobre la base de los siguientes factores:

- Costes de los siniestros.
- Frecuencia de siniestralidad.
- Coste de gestión de los siniestros.

2) Conceptos integrados en la prima.

En la prima del seguro quedan comprendidos todos los impuestos y recargos que son repercutibles, incluido el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.

3) Fraccionamiento de la prima.

La forma de pago de la prima podrá fraccionarse en periodos trimestrales o semestrales.

En función del fraccionamiento elegido se aplicará la prima con los recargos correspondientes.

Instancias de reclamación

Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones.

El asegurador pone a disposición del tomador del seguro, de los asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de cualesquiera de ellos un Servicio de Quejas y Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.generali.es.

El tomador del Seguro, las personas aseguradas, los beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de cualesquiera de los anteriores podrán presentar sus quejas y reclamaciones relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos dirigiendo escrito al Servicio de Quejas y Reclamaciones. En el escrito deberán consignarse sus datos personales, firma, domicilio, el número de póliza o de siniestro, y los hechos que motivan su queja o reclamación, y dirigir el mismo a la siguiente dirección:

Servicio de Quejas y Reclamaciones

Pl. de Manuel Gómez-Moreno, 5

28020 Madrid

O bien a la dirección de correo electrónico: reclamaciones.es@generali.com

El Servicio de Quejas y Reclamaciones, que funciona de forma autónoma e independiente, acusará recibo de la reclamación y deberá resolver, de forma motivada, en el plazo máximo de dos meses en aplicación de lo establecido en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y en la Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo que regula los departamentos y servicios de Quejas y Reclamaciones y el defensor del cliente de las entidades financieras. Las decisiones del Servicio de Quejas y Reclamaciones tendrán fuerza vinculante para el Asegurador. Transcurrido el plazo de 2 meses desde la fecha de presentación de la reclamación sin que haya sido resuelta por el Servicio de Quejas y Reclamaciones del Asegurador, o cuando este haya desestimado la petición, los interesados podrán presentar su reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección es:

Paseo de la Castellana, 44

28046 – MADRID

<https://dgsfp.mineco.gob.es/es/Consumidor/Reclamaciones/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx>

Todo ello sin perjuicio del derecho de los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de cualquiera de ellos de recurrir en cualquier momento a la tutela de los jueces y tribunales.

Jurisdicción aplicable.

La jurisdicción aplicable al contrato es la española. Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas de este contrato el del domicilio del asegurado, para lo cual este designará un domicilio en España en caso de no contar con uno.

Legislación aplicable

Las condiciones de la póliza están sujetas a la:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Cualquier otra norma que durante la vida de esta póliza pueda ser aplicable.

Situación financiera y de solvencia de la entidad aseguradora

Los administradores de GENERALI España de Seguros y Reaseguros, S.A. son responsables de la preparación, presentación y contenido del informe sobre la situación financiera y de solvencia, de conformidad con la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y su normativa de desarrollo y con la normativa de la Unión Europea de directa aplicación.

A través de la siguiente url podrán acceder al Informe de Situación Financiera y de Solvencia:

<https://www.generalis.es/quienes-somos/espana/datos-economicos>

Protección de datos

Información básica sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento

GENERALI España de Seguros y Reaseguros, S.A. ("GENERALI").

Finalidades del tratamiento

- Gestionar su solicitud y ofrecerle el producto de seguro que más se ajuste a sus exigencias y necesidades, incluida la toma de decisiones individuales automatizadas y/o la elaboración de perfiles para determinar la aceptación o denegación de su solicitud.
- Valorar, seleccionar y tarificar los riesgos asociados a su solicitud.

- Prevenir y detectar el fraude.
- Ofrecerle productos y servicios de GENERALI.
- Comunicar sus datos a terceros únicamente cuando sea necesario para cumplir con una obligación legal o para formalizar la presente solicitud.

Legitimación del tratamiento

Sus datos personales serán tratados con base en la aplicación de medidas precontractuales, el cumplimiento de una obligación legal, el interés legítimo de GENERALI a efectuar dicho tratamiento y, en su caso, el consentimiento expresamente dado por usted.

Procedencia de los datos

Datos personales facilitados por usted y/o su mediador de seguros.

Adicionalmente, datos procedentes de sistemas comunes, sistemas sectoriales y/o organismos públicos, sistemas de información crediticia y sistemas de exclusión publicitaria; en particular: datos de identificación, direcciones postales o electrónicas y datos económicos.

¿Cómo tratamos sus datos personales?

Tratamos sus datos personales únicamente cuando resulta necesario tanto de forma manual como automatizada.

Utilizamos sistemas estadísticos y de inteligencia artificial (IA) y soluciones analíticas en el tratamiento de sus datos, lo que nos permite mejorar la respuesta a sus necesidades específicas, personalizar nuestros productos y servicios y optimizar procesos internos, fomentando el uso de datos anonimizados o agregados, cuando sea posible.

Potenciales destinatarios de los datos

Entidades aseguradoras, coaseguradoras y reaseguradoras y Administraciones Públicas.

No se realizan transferencias internacionales de datos a países fuera del Espacio Económico Europeo, salvo en los casos en que sean necesarias para el cumplimiento de las finalidades indicadas y existan garantías apropiadas para asegurar el nivel de protección de la normativa aplicable.

Derechos de protección de datos

Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento de datos, incluyendo no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, y portabilidad de datos, así como retirar en cualquier momento el consentimiento que, en su caso, haya dado. Puede consultar el detalle en la "Información Adicional".

Información adicional

Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en la siguiente web:

<https://www.generalis.es/quienes-somos/privacidad>

GLOSARIO

Valoraciones de los bienes en el momento de la contratación de la póliza:

- **Valor real:** valor de los bienes cuantificados por su valor nuevo con deducción de su depreciación por antigüedad, uso u obsolescencia.
- **Valor de reposición a nuevo:** valor de los bienes cuantificados por su valor nuevo sin ningún tipo de deducción por antigüedad, uso u obsolescencia.

Formas de aseguramiento:

- **A valor total:** cuando el alcance del seguro se refiere al 100% del valor de los bienes asegurados, refiriéndose a su valoración como valor de reposición a nuevo, valor real o contable.
- **A valor parcial:** cantidad a tanto alzado que guarda una proporción con el valor total de los bienes asegurados.
- **A primer riesgo:** cantidad a tanto alzado sin guardar una proporción establecida con el valor total de los bienes, no siendo de aplicación la Regla Proporcional.

Definiciones de la Regla de Equidad, Infraseguro, Regla Proporcional y Prima:

- **Regla de equidad, por infravaloración del riesgo:** Se entenderá como tal que en caso de siniestro se indemnizarán los daños proporcionalmente como consecuencia de haberse aplicado una tasa de prima inferior debido a la declaración conteniendo alguna inexactitud en la declaración del riesgo que sea imputable al tomador o asegurado.
- **Infraseguro:** Cuando la suma asegurada es inferior al valor de los bienes cuantificados en concordancia con la forma de aseguramiento y valoración de los bienes asegurados en el momento del siniestro.
- **Regla proporcional:** Se entenderá como tal que en caso de siniestro se indemnización los daños proporcionalmente cuando exista infraseguro.
- **Prima:** Es el precio del seguro.

INFORMACIÓN SOBRE COMERCIALIZACIÓN A DISTANCIA Y OTRAS INFORMACIONES DE SU INTERÉS

Para el caso en el que la comercialización de este seguro se realizara utilizando medios telemáticos, electrónicos, telefónicos, fax u otros similares, se entenderá que se trata de una comercialización a distancia de servicios financieros y será de aplicación lo siguiente:

Entidad aseguradora

GENERALI España de Seguros y Reaseguros, S.A. NIF A48037642, con domicilio en Plaza de Manuel Gómez-Moreno, 5, 28020 – Madrid y está inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número C0467, lo cual puede comprobarse en <https://dgsfp.mineco.gob.es>

La entidad ha adoptado la forma jurídica de sociedad anónima.

El estado miembro al que corresponde el control de la actividad aseguradora de la entidad es España, y la autoridad de control la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía.

Contratación a distancia

Se considera que la contratación es a distancia cuando la negociación y celebración del contrato se realiza sin presencia física y simultánea de las partes, utilizando medios telemáticos, electrónicos, telefónicos, fax u otros similares.

Legislación aplicable: Ley 22/2007, de 11 de julio sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

Derecho de desistimiento: El interesado podrá resolver unilateralmente el contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna dentro de los 14 días naturales siguientes a la celebración del contrato o, si fuera posterior, desde la fecha en la que el interesado hubiera recibido las condiciones contractuales y la presente nota informativa.

Esta facultad deberá ejercitarse mediante comunicación dirigida al asegurador al correo electrónico servicioatencionalcliente.es@generali.com dentro del plazo indicado anteriormente.

A partir de la fecha en que se expida la citada comunicación cesará la cobertura del riesgo por parte del asegurador y el tomador del seguro tendrá derecho a la devolución de la prima que hubiera pagado, salvo la parte correspondiente al tiempo en que el contrato hubiera tenido vigencia.

El asegurador dispondrá para ello de un plazo de 30 días a contar desde el día que reciba la comunicación de rescisión.

Otras formas de resolución anticipada del contrato: La entidad aseguradora podrá resolver el contrato de manera anticipada y unilateralmente en los siguientes casos:

- Impago de la prima.
- Inexacta declaración del riesgo.
- Agravación del riesgo.
- En los seguros de daños, en caso de transmisión del objeto asegurado.

Lengua: La información previa y las condiciones contractuales se presentan en español. Para conocer la disponibilidad en otras lenguas, por favor, contacte con nosotros.

EXIGENCIAS Y NECESIDADES

Con base en la información que con carácter previo a la contratación nos ha proporcionado, hemos determinado que este producto cubre sus exigencias y necesidades al estar dirigido a personas propietarias e inquilinas de una vivienda que desean contratar el seguro de hogar para estar protegidos ante los daños y responsabilidades que pueden producirse en o por la misma, así como beneficiarse de las garantías opcionales que usted como tomador puede escoger.